

CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS 2024

FÚTBOL

Universidad organizadora: Granada

Sede: Granada

Universidad de Salamanca – Universidad Alfonso X

RESOLUCIÓN DEL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

En Granada, a 7 de mayo de 2024, el Juez Único de Competición recibe un acta arbitral para resolver sobre las incidencias acaecidas en el partido entre la Universidad de Salamanca y la Universidad Alfonso X.

I.-Tras la vista y posterior estudio de ésta, en virtud de lo que prevé el *Reglamento de Disciplina Deportiva y Normas de Competición, Adhesión al Código Ético* del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con sus artículos 3.2 b) y 4.2:

RESUELVE

1)Ratificar, de conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, la sanción de la amonestación con tarjeta amarilla al jugador del equipo de la Universidad de Salamanca, dorsal 15.

2)De conformidad con el artículo 10.1 a) del citado Reglamento, sancionar con:

*Un (1) partido de suspensión al jugador con dorsal 28 del equipo de la Universidad Alfonso X, por tarjeta roja.

*Un (1) partido de suspensión al jugador con dorsal 8 del equipo de la Universidad Alfonso X, por tarjeta roja debido al comentario realizado saliendo del banquillo a viva voz diciendo “madre mía, madre mía, menuda feria es esto”.

*Un (1) partido de suspensión al jugador con dorsal 11 del equipo de la Universidad Alfonso X, por tarjeta roja.

*Un (1) partido de suspensión al jugador con dorsal 16 del equipo de la Universidad Alfonso X, por tarjeta roja.

3)De conformidad con el artículo 11.1 a) del citado Reglamento, sancionar con tres (3) partidos de suspensión al entrenador del equipo de la Universidad Alfonso X, por dirigirse al árbitro una vez finalizado el encuentro en los siguientes términos: “lo que tenéis que hacer es pitar bien que es horrible lo vuestro, me suda la polla esto que sois más malos”

II.-Según regula el artículo 9.2 del citado Reglamento: *las sanciones impuestas son inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o los recursos que se interpongan en contra paralicen o suspendan la ejecución.*

III.-Según regula el artículo 16.3 del citado Reglamento: *las resoluciones del Juez Único o Jueza Única de Competición en materia disciplinaria agotan la vía deportiva, pudiendo ser recurridas en el plazo de 15 días hábiles ante el Tribunal Administrativo del Deporte.*

Juez Único de Competición